

REPUBLICA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE HACIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS



No. HSS/300/2/686

AUTORIZACION PARA AJUSTADOR DE PERDIDAS

Por cuanto el ciudadano ALBERTO ZA VALETA ANDRADE ----- , titular de la Cédula de Identidad Nº 3.144.337 -----, domiciliado en CARACAS - DISTRITO FEDERAL -----, ha solicitado a este Organismo autorización para actuar como AJUSTADOR DE PERDIDAS.

Por cuanto el mencionado ciudadano ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en los Artículos 190 y 191 del Reglamento de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, esta Superintendencia de Seguros en conformidad con lo previsto en el Artículo 2º de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, en concordancia con el Numeral 2 de la Resolución del Ministerio de Hacienda Nº 71 de fecha 04 de Febrero de 1.985, autoriza al ciudadano: ALBERTO ZA VALETA ANDRADE -----, para actuar como AJUSTADOR DE PERDIDAS, en el área específica del seguro, con excepción de aquellas actividades reservadas a los Peritos Navales de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley de Títulos, Licencias y Permisos de la Marina Mercante.

La presente autorización queda inscrita bajo el Nº I-958 --, en el Libro de Registro de Ajustadores de Pérdidas que lleva este Organismo.

Caracas, 05 MAYO 1987


BORIS PEREZ SOTO
Superintendente de Seguros

